



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 631-2023-GM/MDC

Carabayillo, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

La Solicitud N° 00003-2023, presentado por la empresa SERVICOMPUTO S.A.C.; el Memorándum N° 658-2023-SGL/GAF/MDC, el Informe N° 1347-2023-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 757-2023-SGTIE-GM/MDC, de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística; el Informe N° 1741-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes: servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Orden de Compra -Guía de Internamiento N° 0000445- Orden de Compra OCAM-2023-301255-60-0, se formalizó entre la entidad y la empresa SERVICOMPUTO S.A.C. el contrato de compraventa para la adquisición de computadoras de escritorio y monitores para las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayillo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siendo que dichas modificatorias no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, asimismo, el numeral 34.5 del citado Artículo dispone que, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, el literal b) del numeral 158.1, del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF,



dispone que procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; en su numeral 158.2 que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; y en su numeral 158.3 que la Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Solicitud N° 0003-2023, presentada con fecha 30 de noviembre de 2023. La empresa SERCOMPUTO S.A.C. presenta su solicitud de ampliación de plazo para entrega de productos según la Orden de Compra N° 0000445;

Que, mediante Memorándum N° 757-2023-SGTIE-GM/MDC, la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, informa su opinión favorable para el otorgamiento de ampliación de plazo, dado que el retraso de la entrega se debe por atrasos de parte de la marca HP, situación que no es imputable al contratista;

Que, mediante Informe N° 1347-2023-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística concluye que, en virtud de los hechos expuestos y con la opinión favorable del área usuaria, y en aplicación del numeral 158.3 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda remitir a la Gerencia Municipal los actuados, para que en atribución a las facultades otorgadas por el titular de la entidad a través de la Resolución N° 051-2023-A/MDC, luego de revisado los documentos elevados, se emita el acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo, de considerarlo pertinente; siendo todos los actuados elevados por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 1741-2023-GAF/MDC;

Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las opiniones favorables de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas, quienes luego del análisis opinan que resulta viable la ampliación de plazo solicitado por la empresa SERCOMPUTO S.A.C., correspondiendo que la autoridad competente emita la resolución respectiva;

Que, mediante Resolución N° 051-2023-A/MDC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayillo resuelve en el numeral 17) de su Artículo Primero, delegar en el Gerente Municipal "Todas las atribuciones y facultades que correspondan al Titular de la Entidad consignadas en la Ley N° 30225 y su Reglamento vigente, asimismo, la facultad de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado (...), con excepción de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8 de la precitada ley y las establecidas en su Reglamento, así como aquellas facultades otorgadas de forma expresa mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas";

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-215-EF y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el



numeral 9 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 138-2021-AL/MDC de fecha 07 de setiembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el pedido de ampliación del plazo de entrega de ejecución de la prestación de la Orden de Compra N° 0000445 y la Orden Electrónica OCAM-2023-301255-60-1 en el Catálogo de Perú Compras, por el plazo de 26 días calendarios, formulado por la empresa SERVICOMPUTO S.A.C., esto es hasta el 26 de diciembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, y Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, quienes deberán disponer las acciones administrativas para su ejecución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de La Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, www.municarabayillo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO

Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL

